MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

**MINIMA CUANTIA No. 079-MC-CELIC-2026**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y PUNTOS DE ACCESO, PARA EL SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y DEMÁS COMPONENTES DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, VIGENCIA 2026"**

**ADENDA No.003**

El Señor Subdirector de los Liceos del Ejercito en uso de sus facultades legales, así: Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de esta última normatividad, donde se fija la exigencia relativa a que las modificaciones a los pliegos de condiciones se debe llevar a cabo a través de Adendas.

**CONSIDERANDO**

Que los pliegos de condiciones son determinantes en los procesos de selección de contratistas, pues establecen las reglas con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de los pliegos de condiciones radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual y trascienden para el futuro del proceso contractual, por eso la normatividad permite su modificación durante el proceso precontractual.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a los pliegos de condiciones, con ella no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación publica **079-MC-CELIC-2026,** el 04 de mayo de 2026 la Entidad tendrá como plazo máximo para responder observaciones y para expedir adendas través de la plataforma secop II.

Sin embargo, la empresa G&M COMERCIALIZADORA SAS presentó una petición al proceso anteriormente citado el día 04 de mayo de 2026, después de haberse vencido el plazo legalmente

establecido para observar, pero en atención a esta petición el comité técnico procedió a revisarla, de lo cual concluyó que acogerá parcialmente la observación en lo relacionado con el perfil de Líder Técnico, por cuanto se reconoce que, para la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, la formación académica de este perfil podrá ser realizada por un Ingeniero electrónico y/o un ingeniero de sistemas, sin que necesariamente medie un título de especialización,

Así mismo, al presentarse actividades que se dan en el desarrollo del contrato que implican realizar un mantenimiento en zonas donde existe un riesgo de caída, generalmente a partir de 1.5 metros o más, es necesario que quienes hacen parte del equipo de mantenimiento sí cuenten con una certificación que pueda corroborar que se tiene manejo en este tipo de situaciones, la cual, se adquiere y se puede constatar a través de un curso de trabajo en alturas, curso que, deberá ser aplicado para cada uno de los perfiles solicitados en el Estudio Previo, Invitación y Técnico Instalador.

**RESUELVE**

PRIMERO: MODIFICAR en el Estudio Previo y en la Invitación, en su numeral 2.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en su numeral 5 y en el numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, numeral 4.1 y 4.2, así como también, en el anexo técnico los perfiles solicitados, los cuales quedarán de la siguiente manera:

| PERFIL | CAT | INFORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA MINIMA |
|---|---|---|---|
| Líder técnico | 1 | Ingeniero electrónico y/o de sistemas, con certificación en:<br>• Trabajo en alturas (actualizado y vigente). | Experiencia mínima de 4 años como ingeniero, contados a partir de expedición de tarjeta profesional de los cuales 4 años en experiencia especifica en mantenimiento y/o calibración de CCTV. |
| Especialista en instalación de cámaras | 1 | Título profesional en Ingeniería electrónica, sistemas o de telecomunicaciones profesional vigente, con certificación en:<br>• Trabajo en alturas (actualizado y vigente). | 5 años como ingeniero contados a partir de la expedición de tarjeta profesional de los cuales dos (2) años en mantenimiento de equipos. |
| Técnico instalador | 2 | Técnico o tecnólogo en electrónica, sistemas o áreas fines (telecomunicaciones, redes, electricidad, seguridad electrónica, mecatrónica o similares). | Con experiencia mínima de dos (2) años en instalación y mantenimiento de sistemas de CCTV. |

**SEGUNDO:** Los demás términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos que no se modifican, adicionen o complementen por la presente adenda continúan en las mismas condiciones.

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026

**Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**
Subdirector General de los Liceos del Ejército
Ordenador del gasto

**PS. LEIDY DANIELA RAVELO BELLO**
Comité Estructurador Jurídico – Asesora CELIC

CELIC